



**DECISIÓN No. 002 del 20 diciembre de 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en sesión del día 20 de diciembre de 2016 aprobó el presente reglamento mediante Acta No. 023 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Superior 001 del 16 de febrero de 2009, "Por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación en la Universidad del Atlántico" entró en vigencia a partir de la citada fecha.

Que se hace necesario adoptar la reglamentación del Centro de investigaciones Socio Jurídica adscrito a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, adecuándola al nuevo Acuerdo Superior 001 de 2009 y a las nuevas políticas institucionales, nacionales e internacionales en materia de investigación.

Que lo anterior requiere modificar, armonizar adecuar y organizar la reglamentación contenida en disposiciones, tales como: Acuerdos del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas 001 de Febrero 20 de 1998, 003 de Noviembre 12 de 1999, 004 de 2002 y 001 de Diciembre 6 de 2004.

Que el estatuto general Acuerdo Superior No.004 de 2007, en su ARTÍCULO 39 literal a) establece como funciones del Consejo de Facultad, *trazar las políticas académicas de la facultad de acuerdo con el Estatuto General y demás normas y reglamentos*. En tal virtud, es responsabilidad del Consejo de Facultad, trazar las directrices encaminadas al fortalecimiento de investigación ajustándose a lo contemplado en el Estatuto de la investigación que rige en la Universidad del Atlántico.

Por lo anterior,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1.** Reglamentar la actividad de investigación en el Centro de investigaciones Socio Jurídica con base en lo establecido en el Acuerdo Superior

001 del 16 de Febrero de 2009 y, especialmente en lo señalado en el artículo 9 del Título II, numeral c del Estatuto General al declarar que la “la investigación y la docencia constituyen los ejes de la vida académica de la universidad y ambas se articulan con la extensión para lograr objetivos institucionales de carácter académico o social”.

## TITULO I

### NATURALEZA, DENOMINACIÓN, MISIÓN, VISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS DE POLÍTICA, Y OBJETIVOS.

#### CAPÍTULO I

##### NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** El Centro de investigaciones Sociojurídicas de la Universidad del Atlántico es una instancia académica, adscrita a la Facultad de Ciencias Jurídicas, cuyo objetivo fundamental es promover la investigación jurídica y sociojurídica, propiciar la articulación con los diversos actores del sistema de investigación de la Universidad del Atlántico, tales como: estudiantes, docentes, comités de investigaciones, Departamento de investigaciones, Vicerrectoría de investigaciones. Podrá promover acuerdos, inter e intra institucionales que contribuyan al logro de sus objetivos.

**ARTÍCULO 3. Denominación.** El Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociojurídicas de la Universidad del Atlántico conserva la denominación “Luis Eduardo Nieto Arteta”, en honor a un ilustre hijo del Caribe colombiano, abogado, filósofo, y docente universitario, con talante de estadista y quien se distinguió por sus capacidades intelectuales y humanas.

#### CAPÍTULO II

##### MISIÓN, VISIÓN, VALORES, PRINCIPIOS DE POLÍTICA Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES.

**ARTÍCULO 4. Misión.** El Centro de investigaciones Sociojurídicas tiene como misión la producción, divulgación y aplicación de conocimientos científicos en la disciplina jurídica y actividades de investigación sociojurídicas mediante la gestión de investigación, la producción intelectual e innovación, en el marco del Sistema de investigaciones de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO 5. Visión.** El Centro de investigaciones “Luis Eduardo Nieto Arteta” es en prospectiva, un Centro de investigaciones integrado a las más avanzadas



corrientes de gestión del conocimiento, que se destaca por su capacidad de apoyo a las actividades de producción, innovación, difusión y aplicación de la disciplina jurídica y la investigación socio-jurídica, aportando soluciones a los problemas de la sociedad, la nación colombiana y la Región Caribe.

**ARTÍCULO 6. Valores.** El Centro de investigaciones “Luis Eduardo Nieto Arteta” basa su gestión en los valores institucionales, y en la búsqueda permanente de la excelencia en los procesos de investigación, siendo sus valores:

- La innovación
- La eficiencia
- La eficacia
- La equidad
- La pertinencia
- El liderazgo
- La participación
- El sentido de pertenencia.

**ARTÍCULO 7. Principios de política.** El Centro de investigaciones Sociojurídicas “Luis Eduardo Nieto Arteta”, tiene como principios de política, en investigación, los señalados en el ARTÍCULO 1 del Acuerdo Superior 001 de 2009, y en especial:

1. Fomento a la innovación, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.
2. Trabajo en equipo
3. Resultados de investigaciones en beneficio de la sociedad, en general, y del desarrollo de la Región Caribe en particular.
4. Internacionalización de la investigación.

**ARTÍCULO 8. Objetivos.** El Centro de investigaciones Sociojurídicas tiene como objetivos, los señalados en el ARTÍCULO 1 del Acuerdo Superior 001 de 2009, y en especial

1. Contribuir a institucionalizar la investigación como práctica académica permanente y compromiso misional.
2. Contribuir a la modernización de la educación superior en la Región Caribe en el contexto de un desarrollo humano sostenible.
3. Contribuir al desarrollo de la capacidad endógena, para la producción, difusión, aplicación, transferencia e Intercambio de conocimientos en la búsqueda de soluciones que mejoren la calidad de vida de la población colombiana y de la población ubicada en la Región Caribe, en particular.
4. Promover la integración con comunidades científicas y culturales de amplio reconocimiento investigativo en materia jurídica y sociojurídica, a nivel regional, nacional e internacional.

5. Promover la integración de las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social en el marco de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico.

## TITULO II SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 9. Sistema de investigación.** El Centro de investigaciones Sociojurídicas "Luis Eduardo Nieto Arteta", estará integrado por los siguientes componentes: Académico, Organizativo y de Regulación Normativa. Con lo anterior procura articularse orgánicamente en el ámbito interno con la Facultad de Ciencias Jurídicas y sus Programas académico de pregrado, postgrado y extensión adscritos a la mencionada Facultad; en el ámbito externo con sectores público, privados, académicos, productivos, nacionales e internacionales.

### CAPÍTULO I DEL COMPONENTE ACADÉMICO

**ARTÍCULO 10. Ámbito y alcance del Sistema de investigación.** El Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta" promueve la investigación en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la autonomía universitaria y los avances en el campo de la epistemología, fortaleciendo estrategias a través de Proyectos, Programas y Líneas.

**ARTÍCULO 11. Proyecto de Investigación.** El Proyecto de investigación constituye una unidad básica de trabajo, comprende un conjunto de actividades organizadas coherentemente en una propuesta de investigación que involucra la participación y uso de talento humano, recursos financieros, bibliográficos y de infraestructura para lograr resultados concretos en un tiempo definido.

**ARTÍCULO 12. Programa de Investigación.** El Programa de investigación constituye una secuencia de proyectos articulados con propósitos de largo plazo. Un proyecto cuya realización en el tiempo contempla varias fases se asimila a un programa.

Un programa de investigación debe posibilitar la apropiación, generación y divulgación de conocimientos, así como la integración de la actividad investigativa a los procesos de docencia, innovación, extensión y proyección social.



**ARTÍCULO 13. Línea de investigación.** Las líneas de investigación son núcleos problemáticos sobre temas específicos que resultan del desarrollo de proyectos y programas caracterizados por su coherencia y relevancia académica y su impacto social, económico y cultural.

**ARTÍCULO 14. Grupo de investigación científica o tecnológica.** El grupo de investigación científica o tecnológica se define como:

“...el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado”<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO 15. Producto de los Grupos de Investigación**<sup>2</sup>. Los productos de los grupos de investigación son los resultados obtenidos dentro de un periodo académico. Estos productos han de ser incorporados al CvLAC u hoja de vida de cada investigador registrada en Colciencias, e informar de dicha incorporación, simultáneamente mediante escrito o por correo electrónico, al Director del Centro de investigaciones “Luis Eduardo Nieto Arteta”.

Los productos se clasifican en tres categorías: a) productos de nuevo conocimiento; b) productos de formación; y c) productos de divulgación circulación y uso.

**ARTÍCULO 16. Producto de nuevo conocimiento (NC)**<sup>3</sup>. Los productos de nuevo conocimiento con:

1. **Artículos de investigación.** Es el aparecido en una publicación seriada y que tiene una referencia bibliográfica en la publicación. No son artículos de investigación, los resúmenes de ponencias, ni las reseñas de libros.
2. **Libros de investigación.** Es el publicado por una editorial reconocida por COLCIENCIAS y que presenta resultados de investigación del grupo. Los libros como texto estándar no son considerados libros de investigación.

---

<sup>1</sup> COLCIENCIAS. Modelo de medición de Grupos de Investigación, Tecnología o de Innovación año 2008. Editor desconocido. Página 16.

<sup>2</sup> Ibid. Página 17

<sup>3</sup> Ibid. Página 18

3. **Capítulos de libros de investigación.** Son capítulos de libro publicados en libros de investigación y en donde cada capítulo del libro tiene autores independientes.
4. **Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados.** Son aquellos resultados que han sido patentados o registrados nacional o internacionalmente en las entidades que para tal fin están establecidas.
5. **Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o registrables.** Son aquellos obtenidos por los grupos de investigación a través de un proyecto formal de investigación o de un contrato formal con alguna empresa o institución y que usualmente no se registran o contractualmente no está permitido el registro o patentamiento.
6. **Normas sociales, ambientales, de salud pública, basadas en resultados de investigación del grupo.** Son aquellas que han sido adoptadas por una comunidad específica y que fueron generadas como resultado de la actividad científica del grupo. Para ser aceptada, es necesario que la institución que emitió la norma certifique la participación del grupo en su construcción.
7. **Empresas de origen universitario o empresarial generadas en un grupo de I+D conocidas como "Spin off".** Es una empresa de base tecnológica cuyo origen es académico o empresarial. Solo se consideran aquellas nacidas de la actividad investigativa del grupo.

**ARTÍCULO 17. Producto de Formación.** Son aquellos productos relacionados con la formación directa de nuevos investigadores, entre los cuales tenemos:

1. Tesis de doctorado dirigidas o realizadas al interior del grupo.
2. Tesis de maestría dirigidas o realizadas al interior del grupo.
3. Trabajo de grado dirigidos o realizados al interior del grupo
4. Apoyo a la creación de programa doctoral.
5. Apoyo a la creación de programa de maestría.
6. Apoyo a la creación de curso en programa doctoral.
7. Apoyo a la creación de curso en programa de maestría.

**ARTÍCULO 18. Producto de divulgación y de extensión.** Son aquellos productos relacionados con las actividades de divulgación y extensión de investigación del grupo orientados a la apropiación social del conocimiento, tales como:

1. Servicios técnicos.
2. Consultorías.
3. Cursos de extensión.
4. Productos de divulgación: cartillas, ponencias en eventos, posters.
5. Literatura de circulación restringida: reportes internos.
6. Textos



## **DEL COMPONENTE ORGANIZATIVO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 19. Componente organizativo.** Está constituido por las instancias académicas administrativas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico encargadas de formular y proponer políticas institucionales sobre investigación y desarrollo, y por las diferentes formas de organización de los investigadores adscritos a los Programas Académicos de pre y post grados que dependen de la mencionada Facultad. Este componente organizativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se articula armoniosamente con las instancias a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo Superior 001 del 16 de febrero de 2009.

Constituyen los componentes organizativos del Sistema de investigación:

1. El Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas.
2. El Comité de investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
3. El Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta".
4. Los Coordinadores de Área de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
5. Los Grupos de investigación de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
6. Los semilleros de investigación de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
7. Los Pares Académicos adscritos al Banco de Pares del Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta".
8. Los medios de comunicación y publicación disponibles en la comunidad académica: revista, folletos, carteleras, eventos, reuniones, correo electrónico, sitio Web de la Facultad y del Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta".
9. El fondo de estímulo a la investigación
10. Sistema de atención integral a docentes, estudiantes y público en general a través del Sistema PQP del Centro de investigaciones.
11. El Seminario de investigación Permanente "Arturo González Ponce".

**ARTÍCULO 20. La Facultad de Ciencias Jurídicas.** El Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas es la máxima instancia académico- administrativa del sistema de investigación a nivel de la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Jurídicas.

**ARTÍCULO 21. El Comité Misional de investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas: conformación, y funciones.** El Comité tiene como misión principal, la de orientar, coordinar, motivar, promocionar la investigación en la

Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico. El Comité será designado por un periodo de dos años y estará integrado por:

1. El decano de la Facultad.
2. El Coordinador (a) del Comité misional de investigaciones de la Facultad.
3. Dos (2) representantes de los grupos de investigación que lograron mayor categoría en las últimas convocatorias elegido por los grupos.
4. El Coordinador (a) del programa de maestría o en su defecto del programa de especialización.
5. El director (a) de la revista de la Facultad reconocida institucionalmente.

**ARTÍCULO 22. Son funciones del Comité Misional de investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas:**

1. Promover las políticas institucionales de investigación en la Facultad.
2. Incentivar la conformación de grupos de investigación que aseguren la calidad y pertinencia de los proyectos de investigación.
3. Procurar que los productos de tales grupos alcancen reconocimiento regional, nacional e internacional.
4. Establecer interrelación entre universidad y comunidad, con el objeto de hacer visible la investigación institucional.
5. Propiciar el desarrollo de la investigación transdisciplinar e interdisciplinaria a través de diferentes eventos que contribuyan a la cualificación del cuerpo docente.
6. Contribuir a la elaboración del Plan de Acción anual de la investigación.
7. Exigir la revisión de proyectos de investigación por el Comité de Ética Humana o Animal en los casos que lo ameriten.
8. Fomentar el Programa para Semilleros de investigación.
9. Incentivar a los estudiantes a presentarse en las convocatorias de Colciencias para jóvenes investigadores.
10. Estimular la relación investigación, docencia y extensión.
11. Promover la participación activa en las convocatorias que se realizan anualmente.
12. Gestionar ante las instancias pertinentes de la Universidad lo relacionado con la ejecución administrativa y financiera de los proyectos.
13. Realizar la gestión para la evaluación de los proyectos de investigación según la reglamentación vigente.
14. Avalar los proyectos de investigación de los grupos de la Facultad para su registro en el Departamento de investigaciones y la Vicerrectoría de investigaciones Extensión y Proyección social.
15. Supervisar, controlar y responder ante el Consejo de Facultad, el Departamento de investigaciones, la Vicerrectoría de investigaciones, Extensión y Proyección Social, por el avance y cumplimiento, dentro del



cronograma establecido, de todos los proyectos y actividades de investigación radicados en esa instancia.

16. Los demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.

**ARTÍCULO 23. El Centro de Investigaciones Sociojurídicas, "Luis Eduardo Nieto Arteta".** El Centro de investigaciones Sociojurídicas, "Luis Eduardo Nieto Arteta" es el responsable de apoyar, asesorar y gestionar los procesos de investigación en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico.

**PARÁGRAFO 2.** El Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta" tendrá un director(a) cuyas funciones serán las establecidas en los estatutos de la Universidad y en el respectivo manual de funciones del cargo.

**ARTÍCULO 24. Las Áreas de Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.** Las áreas constituyen una instancia importante para el referente de investigaciones y el vínculo entre el sistema de investigación y los docentes por cada una de las áreas existentes. El coordinador(a) de cada área brindará su colaboración al logro de los objetivos del Centro de investigaciones Socio-jurídica.

**ARTÍCULO 25. Los Grupos de investigación de los Programas Académicos adscritos a la Facultad de Ciencias Jurídicas.** La actividad investigativa institucional puede ser desarrollada en forma individual o colectiva a través de los grupos de investigación, con actores internos y externos a la Universidad, de los sectores públicos o privados.

**PARÁGRAFO 1.** Los grupos de investigación pueden adoptar diferentes formas de asociarse, previo reconocimiento de la Facultad. El grupo podrá integrar estudiantes de pregrado y/o postgrado en las actividades que realiza. El fomento a la investigación se lleva a cabo desde los semilleros de investigación y el incentivo a jóvenes investigadores en el marco de los grupos de investigación.

**PARÁGRAFO 2.** Las actividades fundamentales de los grupos de investigación comprenden entre otras, la generación, creación y producción, de productos de conocimientos., relacionados con la generación de conocimiento y/o nuevos desarrollos tecnológicos, conducentes al fortalecimiento de la capacidad científica nacional y dirigidos a la apropiación social del conocimiento. De acuerdo con la política de investigaciones de la Universidad.

**PARÁGRAFO 3.** Deberes de los grupos de investigación:

1. Dar a conocer ampliamente a la comunidad universitaria su misión, objetivos, proyectos y divulgar los resultados de sus investigaciones. Promover a los jóvenes con talento, aptitud y capacidad investigativa, a través de los semilleros de investigación.
2. Estimular a los semilleros para que participen en el programa de Colciencias para jóvenes investigadores.
3. Actualizar periódicamente el Gruplac de Colciencias de acuerdo con los requerimientos del Centro de investigaciones.

**PARÁGRAFO 4.** Requisitos para el reconocimiento institucional de los grupos de investigación. El registro del grupo ante la Vicerrectoría de investigaciones requiere del aval del Centro de investigaciones de la Facultad, bajo el cumplimiento de las siguientes exigencias:

1. Inscribir el grupo ante el Comité Misional de investigaciones de la Facultad.
2. Haber diligenciado el Currículo Vital (CvLac) de los integrantes del grupo y el GrupLaC ante Colciencias.
3. Con el aval del Consejo de Facultad, la solicitud se presentará ante el Comité Central de investigaciones a través de la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Proyección Social, para el trámite de aprobación ante el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO 26. Los Semilleros de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.** Estos semilleros constituyen otro de los elementos del componente organizativo del Sistema de investigación.

Los semilleros están conformados por los estudiantes bajo la coordinación de un grupo de investigación.

El semillero tiene por objetivo promover destrezas o habilidades generales en actividades investigativas mediante entrenamiento y acompañamiento a los estudiantes en el uso de métodos y técnicas de investigación científica y desarrollo tecnológico con el fin de fortalecer su formación.

**ARTÍCULO 27. Los Investigadores de los Programas Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas.** Hacen parte del componente organizativo del Sistema de investigación y se clasifican en auxiliares, co-investigadores y principales.

El investigador auxiliar es quien se vincula a un grupo de investigación reconocido por Colciencias, previa sustentación pública de la propuesta de investigación y posterior aceptación.





El co-investigador es aquel investigador auxiliar que al dominar las líneas de investigación del grupo, es designado como tal en el respectivo GrupLaC del Grupo de investigación al cual pertenece previo el lleno de requisitos institucionales.

El investigador principal es el docente de carrera vinculado a un grupo de investigación reconocido por Colciencias e inscrito en el GrupLaC del correspondiente Grupo de investigación como investigador principal (o líder).

**PARÁGRAFO 1.** Un docente de carrera de la Universidad del Atlántico sólo podrá participar en un grupo de investigación interinstitucional, si existe un convenio específico con la(s) institución (es) y la Universidad del Atlántico.

**PARÁGRAFO 2.** Los docentes de carrera vinculados a la Universidad del Atlántico de tiempo completo, no podrán dirigir ni coordinar grupos de investigación, ni revistas de otras instituciones.

**PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el Acuerdo Superior 001 del 16 de Febrero de 2009, un docente pensionado, puede estar vinculado a un proyecto de investigación coordinado por un grupo de investigación en la categoría de Profesor Especial, según la pertinencia y necesidad del mismo. Debe poseer producción académica con reconocimiento local, nacional e internacional.

**PARÁGRAFO 4.** Cada año los grupos de investigación realizarán un proceso de auto-evaluación cuyos resultados serán presentados al Comité Misional de Investigaciones de la Facultad.

La presentación y evaluación positiva de los informes del grupo son requisitos para participar en nuevas convocatorias y para la asignación de recursos y apoyos.

**ARTÍCULO 29. Los Pares Académicos adscritos al Banco de Pares del Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta".** Los Pares Académicos son investigadores a quienes se encarga la evaluación de la producción académica de sus Pares o colega como resultado de una investigación, actividad académica o producción independiente.

El Centro de investigaciones cuenta con un Banco de Pares Académicos, para lo cual se establece la Convocatoria Permanente orientada a mantener actualizado el respectivo archivo, procediendo a invitar a su inscripción a profesionales de procedencia interna o externa a la universidad, proveniente del contexto local,

regional, nacional o internacional, vinculados o no a universidades públicas o privadas, teniendo sólo como requisitos: vocación por la investigación, formación y experiencia investigativa.

Así mismo se mantendrá un Banco de Pares Académicos de egresados y de estudiantes de noveno (9º) y décimo (10º) semestre a efecto de vincularlos a la tarea de evaluación de la producción de semilleros de investigación.

Para la convocatoria permanente se establecerá un registro, el cual una vez revisado y confirmado los datos de inscripción se archivarán clasificándolo debidamente. Mensualmente el Director del Centro de investigaciones expedirá un listado actualizado del Banco de Pares Académicos.

**ARTÍCULO 30. Los convenios inter e intra institucionales de naturaleza pública o privada, de origen nacional o internacional.** El director del Centro de investigaciones publicará el listado de convenios vigente en la Universidad a objeto de promover el seguimiento, cumplimiento y utilización de los mismos por parte de la comunidad académica de Ciencias Jurídicas. Así mismo el Director del Centro de investigaciones gestionará la firma de los convenios necesarios para el desarrollo de sus objetivos.

**ARTÍCULO 31. El Portafolio de Servicios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta".** El Portafolio de servicios hace parte del componente organizativo del sistema de investigación y constituye el conjunto de áreas, temas, saberes y conocimientos acerca de los cuales el Centro de investigaciones ofrece servicios de entrenamiento, consultoría, asesoría, docencia para el trabajo, acompañamiento e investigación.

El Centro de investigaciones estructurará un portafolio de servicios con aquellos productos académicos que técnica, profesional y logísticamente, estén aptos para ser ofrecidos a la comunidad.

Anualmente se publicará el portafolio de servicios, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas, y se ordenará sea publicado en el sitio web correspondiente. Este se remitirá a la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Proyección Social para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 32. La Instancia de Gestión del sitio Web de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Centro de Investigaciones sociojurídicas "Luis Eduardo Nieto Arteta".** Es otro de los componentes organizativos del Sistema de investigación el cual consiste en el manejo autónomo, responsable y articulado a los intereses



misionales de la institución, del sitio Web de la Facultad y del Centro de investigaciones con el objeto de establecer vínculos permanentes con los diferentes públicos de interés en el marco de una comunicación tecnológicamente avanzada.

La información que aparece en el sitio web mencionado, ha sido autorizada previamente por el Comité Misional de investigación de la Facultad de Ciencia Jurídicas.

**ARTÍCULO 33. Los medios de comunicación disponibles en la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas: revista, folletos, carteleras, eventos, reuniones, correo electrónico institucional, sitio Web de la Facultad y del Centro de investigaciones sociojurídicas "Luis Eduardo Nieto Arteta".** Hacen parte del componente organizativo del Sistema de investigación, los medios de comunicación internos, antes mencionados, disponible a la fecha y los que se incorporen con aval del Comité Misional de investigación, en quien reside la gestión de mantenimiento, articulación Informativa e Incorporación de nuevas alternativas de comunicación.

**ARTÍCULO 34. Fondo de estímulo a la investigación.** La Facultad de Ciencias Jurídicas creará un fondo para estimular la investigación como producto de autogestión proveniente de la venta de servicios y actividades de extensión, en los términos previstos por el Acuerdo Superior 001 del 16 de Febrero de 2009.

**ARTÍCULO 37. Los estímulos a la investigación.** Estos estímulos hacen parte del componente organizativo del Sistema de investigación de la Facultad. El Centro de investigaciones se sujeta a lo señalado en los ARTÍCULOS 28 a 37 del Acuerdo Superior 001 del 16 de Febrero de 2009.

### **CAPÍTULO III DEL COMPONENTE DE REGULACIÓN NORMATIVA**

**ARTÍCULO 38. Componente de regulación normativa.** En cuanto al componente de regulación normativa, el Centro de investigaciones acoge lo señalado en los ARTÍCULOS 38 a 40 del Acuerdo Superior 001 del 16 de Febrero de 2009.





### TITULO III DE LA PRESENTACIÓN, DESARROLLO Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 39. Alcance y objeto.** El presente Título se aplica a los miembros de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico.

Éste Título tiene por objeto precisar las reglas y procedimientos para la presentación, desarrollo y sustentación de trabajos de grado. Y

#### CAPÍTULO II MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

**ARTÍCULO 40. Modalidades.** Las actividades y productos de investigación que se pueden presentar como trabajos de grado dentro del Centro podrán ser las siguientes:

- 1. Monografía:** Es un trabajo de investigación bibliográfica que consiste en una descripción en la que se trata de manera especial un tema particular perteneciente a las líneas de investigación de las áreas y los grupos reconocidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas. El trabajo deberá tener como extensión mínimo 50 y máximo 70 páginas, puede ser presentado hasta por 2 personas y debe contener:
  - Título (Máximo 12 palabras).
  - Resumen (Máximo 250 caracteres).
  - Abstract (Máximo 250 caracteres)
  - Palabras claves (Máximo 6 palabras).
  - Introducción.
  - Marco teórico.
  - Metodología.
  - Desarrollo de capítulos (máximo 3)
  - Conclusiones.
  - Bibliografía (Mínimo 20 citas).
- 2. Investigación dirigida:** Es el resultado de la investigación socio jurídica, en que se movilizan estrategias metodológicas cualitativas, cuantitativas o mixtas. Los resultados de la investigación dirigida serán presentados en un reporte final de investigación. El reporte deberá tener como extensión mínimo 50 y máximo 80



páginas, y puede ser presentado hasta por 4 personas. El reporte de investigación dirigida debe contener:

- Título (Máximo 12 palabras).
- Resumen (Máximo 250 caracteres).
- Abstract (Máximo 250 caracteres)
- Palabras claves (Máximo 6 palabras).
- Introducción.
- Marco teórico.
- Metodología.
- Resultado de investigación.
- Discusiones.
- Conclusiones.
- Bibliografía (Mínimo 20 citas).

### **3. Artículos publicados en revistas indexadas, capítulos de libro y/o ponencias presentadas en eventos nacionales o internacionales producto de un proyecto de investigación registrado en el Centro.**

Para que un artículo sea válido como trabajo de grado, como mínimo, deberá estar aceptado para publicación en una revista indexada por Publindex y se aceptarán como mínimo y máximo de extensión, los establecidos por la publicación respectiva. El Centro establecerá el formato de presentación.

En el caso de que la publicación no sea indexada por Publindex, es necesario que por lo menos cumpla el proceso de revisión de pares a doble ciego y se encuentre avalada por una institución de educación superior o instituto de investigación reconocido por Colciencias. Para que este artículo en revista no indexada sea aceptado como trabajo de grado deberá, además, presentarse como un reporte final que debe cumplir los mismos requisitos de extensión establecidos en el numeral 2 (Investigación dirigida) del presente artículo.

Para que el capítulo de libro sea válido como trabajo de grado deberá cumplir las mismas condiciones que se exigen para el artículo publicado en revista no indexada.

Las ponencias presentadas en eventos nacionales y/o internacionales podrán ser validadas como trabajos de grado si constan en memorias de congreso con ISBN. Como mínimo, se aceptarán tres ponencias nacionales o una internacional. El carácter nacional o internacional de la ponencia deberá cumplir con los requisitos

exigidos en el Estatuto General de investigaciones de la Universidad y por COLCIENCIAS.

**4. Reporte final de participación en proyectos de investigación:** La participación del estudiante en las actividades de un proyecto de investigación registrado y aprobado por el centro de investigaciones y/o la vice-rectoría de investigaciones de la universidad podrá ser validado como trabajo de grado de acuerdo con la presentación de un reporte final que deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Título (Máximo 12 palabras).
- Resumen (Máximo 250 caracteres).
- Abstract (Máximo 250 caracteres)
- Palabras claves (Máximo 6 palabras).
- Presentación de la investigación. (La presentación de la investigación debe contener el marco teórico, el marco metodológico y el plan de actividades).
- Informe de actividades y resultados de investigación. (Además de la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, deberá contar con la aprobación del investigador principal en el formato establecido para tal fin por el Centro)

El reporte deberá tener como extensión mínimo 40 páginas y máximo 60, y puede ser presentado por una (1) persona.

**5. Producto con componente investigativo resultado de la realización de pasantías internacionales en instituciones con las cuales se encuentre vigente Convenio de Cooperación Internacional o aquellas entidades avaladas por el Consejo de Facultad.** Dichas pasantías deben estar vinculadas a un proyecto de investigación registrado y aprobado por el Centro y/o ser parte de un programa de actualización, perfeccionamiento o capacitación del conocimiento en ciencias jurídicas. Los estudiantes deberán certificar un promedio acumulado mínimo de tres punto ocho (3.8). La experiencia se presentará en un reporte que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Título (Máximo 12 palabras).
- Resumen (Máximo 250 caracteres).
- Abstract (Máximo 250 caracteres)
- Palabras claves (Máximo 6 palabras).



- Presentación de la experiencia. (La presentación de la experiencia debe contener el plan de estudio y actividades desarrolladas durante la pasantía académica).
- Informe de actividades. (deberá contener la aprobación de la persona encargada por la institución anfitriona en el formato establecido por el Centro)
- El reporte deberá tener como extensión mínimo 40 páginas y máximo 60 y puede ser presentado por una (1) persona.

6. **Otras Modalidades.** La facultad diseñará e implementará seminarios y/o Diplomados u otras modalidades homologables a requisitos legales de grado. Para tal efecto, establecerá previamente las temáticas y condiciones académicas y administrativas conducentes a este fin.

## PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 41. Oportunidad.** Los estudiantes que hayan aprobado las asignaturas Seminarios de Investigación I deberán presentar al Centro la propuesta de investigación debidamente aprobada por el profesor. Los estudiantes que hayan aprobado la asignatura seminario de investigación II deberán presentar al Centro el anteproyecto de investigación debidamente avalado por el profesor. La propuesta y el anteproyecto de investigación deberán articularse con alguna de las líneas de investigación definidas en los grupos de investigación y en las áreas de los programas de la Facultad.

**PARÁGRAFO 1:** La propuesta y el anteproyecto de investigación deberá presentarse en el formato con las características indicadas por el Centro, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente reglamentación y aquellos adicionales que este considere.

**ARTÍCULO 42. Revisión metodológica.** La revisión metodológica de la propuesta y del anteproyecto corresponderá a los respectivos profesores de las asignaturas de seminario de investigación I y seminario de investigación II. La propuesta y el anteproyecto previamente aprobados por los profesores de las asignaturas serán registrados en el Centro antes de la finalización de cada semestre. La revisión metodológica del desarrollo del proyecto estará a cargo de los docentes de las asignaturas Seminario de Investigación III y seminario de investigación IV. Un vez registrado el trabajo de grado, pasará a la revisión metodológica del Centro. Esta será realizada por la persona encargada para tal fin. La revisión consistirá en que el trabajo de grado cumpla con los requisitos y normativas establecidos en este reglamento.





**ARTÍCULO 43. ASESORÍA DISCIPLINAR.** Una vez registradas la propuesta y el anteproyecto en el Centro se notificará al estudiante la asignación de un asesor disciplinar del área del programa respectivo para desarrollar el proyecto de Investigación.

La designación del asesor disciplinar se realizará utilizando la base de datos de docentes adscritos al Centro como asesores disciplinares. Esta base de datos será conformada con los docentes de las áreas respectivas de los programas de la Facultad. La asignación se notificará mediante correo electrónico al docente designado que debe responder su aceptación en el término de tres (3) días hábiles. En caso de no aceptar la designación, debe justificar académicamente dicha decisión.

**PARÁGRAFO 1. Responsabilidad de los asesores.** Es responsabilidad del asesor disciplinar establecer con el (los) autor (es) del anteproyecto aprobado, la revisión, el ajuste, la modificación y la aprobación disciplinar definitiva del plan de trabajo y el cronograma de actividades a fin de establecer las pautas de la asesoría, la revisión y evaluación de los avances del trabajo y fijar las fechas para la realización de las tutorías disciplinares correspondientes, las cuales no serán menos de tres (3) durante cada semestre.

Es responsabilidad del asesor metodológico realizar el seguimiento en el cumplimiento del plan de trabajo fijado entre el docente asesor disciplinar y el (los) autor (es) del anteproyecto aprobado en el transcurso de las asignaturas de Seminario III y seminario IV respectivamente.

**PARÁGRAFO 2. Asesor externo.** Cuando un docente o académico no forme parte del personal docente adscrito al Centro, pero que por sus competencias y perfil tenga idoneidad para dirigir determinados trabajos de investigación se le habilitará como asesor (a) disciplinar por el Director del Centro previa solicitud del estudiante. La solicitud deberá contener:

- Carta de motivación y aceptación del asesor.
- Curriculum Vitae del asesor en el que se relacionará la formación académica, experiencia docente y/o experiencia profesional relacionada con el campo de estudio.

**PARÁGRAFO 3. Tiempos del trabajo de investigación.** Todo proyecto de trabajo de grado tendrá un tiempo mínimo de ocho (8) meses y un máximo de doce (12) meses para su realización, contados a partir del registro en el Centro del



anteproyecto de investigación. Para tal fin el Director del Centro emitirá un oficio en el que declara la conformidad del anteproyecto presentado con las reglas de este Estatuto. El desarrollo del trabajo de grado se realizará en las asignaturas Seminario de investigación III y Seminario de investigación IV bajo la orientación metodológica de los docentes de cada una de estas. Los docentes apoyarán durante los seminarios al asesor disciplinar en la revisión del avance del trabajo mediante el seguimiento del plan y el cronograma definitivos aprobados por el asesor disciplinar.

**PARÁGRAFO 4.** Para comenzar a desarrollar el Trabajo de grado es necesario haber cursado y aprobado las asignaturas Seminario de Investigación I y II y estar debidamente matriculados en el Seminario III.

**PARÁGRAFO 5.** Los docentes de las asignaturas de Seminario III y IV acompañarán durante los cursos a los estudiantes en materia metodológica en estricta consonancia con las orientaciones del asesor disciplinar. Al final de cada curso, el docentes del seminario de investigación III deberá relacionar en un formato, el estado de avance de los trabajos de grado de sus estudiantes, mientras que el docente del Seminario de Investigación IV deberá autorizar el informe final del trabajo de grado.

**ARTÍCULO 44. Rechazo de concepto final.** Será rechazada de plano la presentación del concepto final del asesor que no alcance los términos mínimos de tiempo consagrados en el parágrafo tercero de este acuerdo.

**ARTÍCULO 45. Nombramiento de asesor y examinadores.** El Director del Centro de investigaciones designará mediante listado los asesores y los jurados examinadores del área respectiva, con base en Información suministrada por la Decanatura, respecto de los docentes asignados para tal fin durante el periodo lectivo correspondiente, en riguroso orden alfabético. Se comunicará a cada docente mediante escrito firmado por el Director del Centro su designación.

**ARTÍCULO 46. Reemplazo del asesor o jurado.** Si un docente nombrado como asesor (a) o jurado tiene alguna dificultad grave para realizar esta labor deberá comunicarlo por escrito dirigido al director (a) del Centro para designar y nombrar su reemplazo.

**PARÁGRAFO 1. Término para notificar dificultad.** La excusa debe enviarse al centro tres (3) días después de su notificación, explicando las razones de la no aceptación.



**ARTÍCULO 47. Término para emitir concepto.** La entrega de conceptos de los trabajos de grado por parte de los jurados examinadores, deberá emitirse por escrito en un término no superior a quince días hábiles. En el concepto se debe establecer si se autoriza o no a la convocatoria de la sustentación. En el segundo caso, se deben anexar las sugerencias de corrección o los motivos académicos para la desaprobación. En el caso de que no haya unanimidad en los conceptos por parte de los jurados, el Director del Centro podrá nombrar un tercer jurado, quien deberá emitir concepto en las mismas condiciones de tiempo y dirimirá la controversia. El tercer jurado deberá ser afín con la disciplina trabajada. El Centro establecerá el formato para la presentación de concepto.

**ARTÍCULO 48. De la designación de jurados.** La designación de jurados se le comunicará a los profesores por escrito el cual se anotará en un libro especial del Centro. Los profesores que se encuentren en un año sabático o comisión de estudio no pueden ser designados en calidad de directores o jurados, salvo consentimiento expreso del docente..

**PARÁGRAFO 1. Improcedencia de objeciones de fondo.** Bajo ninguna circunstancia el jurado podrá hacer dichas objeciones de fondo en el momento de la sustentación, sin perjuicio de las preguntas que sobre el tema investigado considere pertinente realizar al egresado.

**ARTÍCULO 49. Información a Control interno por tardar o no emitir concepto.** Si el profesor designado para una asesoría del trabajo de grado en calidad de jurado retarda sin causa justificada los conceptos que debe emitir, o incumple con los deberes que señala el estatuto docente Universitario, se le remitirá copia de la actuación a la Oficina de Control Interno Disciplinario a fin de que adelante la investigación disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO 50. Estructura del anteproyecto de investigación.** El anteproyecto de investigación para el trabajo de grado estará estructurado de la siguiente manera sin exceder el máximo de 15.000 caracteres con espacios u 8 páginas:

1. TÍTULO DEL PROYECTO ( 12 palabras)
2. PALABRAS CLAVE ( Máximo 6 palabras que tengan que ver con el área de conocimiento, la línea de investigación y la temática a desarrollar)
3. INTRODUCCIÓN (Mínimo 800 máximo 1500 caracteres )
4. FORMULACIÓN DE PROBLEMA (Mínimo 1000 Máximo 2000 caracteres. Debe contener la problematización y una pregunta problema enunciada libremente)
5. OBJETIVOS ( Un objetivo general y máximo tres objetivos específicos máximo 500 caracteres)



- 5.1 OBJETIVO GENERAL (utilizar verbos en infinitivo que designen una acción abstracta)
- 5.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS (utilizar verbos en infinitivo que designen acciones concretas en relación de subordinación directa con el objetivo general. Los desarrollos del trabajo deben dejar apreciar de manera clara la realización de las actividades concretas que indicarán alcanzar el objetivo general)
6. MARCO REFERENCIAL (Mínimo 1000 máximo 2000 caracteres)
  - 6.1. MARCO TEÓRICO (obligatorio)
  - 6.2. MARCO HISTÓRICO (si es necesario)
  - 6.3. MARCO LEGAL (si es necesario)
7. DISEÑO METODOLÓGICO PRELIMINAR (Mínimo 1000 máximo 2000 caracteres)
  - 7.1. Tipo de investigación (pueden ser jurídica, socio-jurídica o transdisciplinar)
  - 7.2. Método De Investigación
  - 7.3. Fuentes, Técnicas E Instrumentos De Recolección De La Información
8. PLAN DE TRABAJO (el plan se debe proyectar con máximo tres capítulos escritos en máximo 2000 caracteres)
9. CRONOGRAMA (se debe presentar en Formato de Gantt proyectado mínimo a 8 meses máximo a 18 meses máximo 1500 caracteres)
10. PRESUPUESTO (se debe presentar en forma de cuadro sintético máximo 1500 caracteres)
  - 10.1 RECURSOS MATERIALES
  - 10.2. RECURSOS HUMANOS
  - 10.3 RECURSOS FINANCIEROS
11. BIBLIOGRAFÍA (mínimo 7 máximo 30 referencias)

**PARÁGRAFO 1. Requerimientos metodológicos de presentación del anteproyecto de investigación y/o trabajo de grado.** El anteproyecto y el trabajo de grado de grado deberán presentarse a la vez por escrito y en versión digital cumpliendo con las normas APA (vigente) para la presentación de trabajos escritos. Además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tipo de letra Arial 12.
- b) 1,5 de Interlineado.
- c) Numeración de página al final y centrada.
- d) Se puede escribir por ambos lados de la cuartilla.
- e) Se prohíbe colocar logos, emblemas o dibujos en su presentación.
- f) La copia destinada al centro de investigaciones "Luis Eduardo Nieto Arteta", ha de contener obligatoriamente copia electrónica de la totalidad del trabajo que se presenta.

**ARTÍCULO 51. Procedimiento en caso de inconsistencia.** En caso de apreciarse algún tipo de inconsistencia en el contenido del trabajo que pudiese constituir indicio de plagio, alteración, suplantación u otra modalidad de fraude deberá ser comunicada por escrito al Centro por parte de los asesores y/o jurados. El centro dará curso a la actuación administrativa correspondiente, notificando el escrito a los estudiantes, quienes tendrán la oportunidad procesal de realizar los descargos correspondientes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles. En caso de que estos descargos no sean satisfactorios ni justificables, el Director del Centro mediante escrito motivado devolverá el trabajo para la correspondiente corrección. La presentación del nuevo trabajo corregido no podrá realizarse antes de doce meses contados a partir de la notificación de la devolución del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** La Decisión del Director tendrá los recursos de reposición y de apelación en el efecto suspensivo ante el Comité de Ética de Investigaciones de la Universidad y/o a la autoridad que determine el Consejo Académico. En ningún caso, podrá llevarse a cabo actuación posterior hasta tanto no exista decisión de fondo.

## **CAPÍTULO II DE LA SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO**

**ARTÍCULO 52. Sustentación del trabajo de grado.** Se llama sustentación de trabajo de grado el evento académico establecido estatutariamente por la universidad y legalmente por las normas que regula las características específicas de calidad de los programas de Derecho en el país; durante dicho evento, él o los egresados presentarán, ante dos jurados designados de entre los miembros de la comunidad académica, el problema, sus hipótesis, la metodología utilizada y los resultados de la investigación mediante una exposición oral que no exceda de veinte (20) minutos. Una vez terminada la exposición, el jurado tendrá la posibilidad de realizar un máximo 3 preguntas.

Terminada la intervención del jurado se abrirá al público asistente la posibilidad de realizar hasta tres preguntas al expositor. El acto de sustentación no podrá exceder cuarenta minutos. Esta metodología será la misma para las diferentes opciones de trabajos de grados planteadas en la presente decisión.

**PARÁGRAFO 1. Designación de jurados.** Para obtener la designación de jurados el egresado deberá presentar ante el Centro los siguientes documentos:

- Certificación de exámenes preparatorios y/o en su defecto la certificación de exoneración de ellos por resultados alcanzados en la pruebas Saber Pro.



- Certificación de la calidad egresado expedida debidamente por la decanatura y/o el Departamento de Admisiones y Registro Académico.

**PARÁGRAFO 2. Evaluación en la sustentación.** En el acto de sustentación se llevará a cabo la evaluación integral del trabajo. En la evaluación de la sustentación se considerarán aspectos tales como la calidad del trabajo presentado y la exposición pública de los resultados.

La evaluación final podrá ser aprobada, meritoria, laureada o improbada. El resultado se comunicará inmediatamente terminada la sustentación previa deliberación privada de los jurados. En el caso de que la sustentación sea improbada, no podrá presentarse nuevamente el trabajo hasta después de seis meses contados a partir de la fecha de emisión del concepto desfavorable. En tal caso el estudiante deberá presentar una nueva sustentación del trabajo.

**ARTÍCULO 53. Trabajos meritorios y laureados.** Los trabajos de grado que por su estructura, novedad, y fundamentación científica, constituyan un aporte al desarrollo del conocimiento en las disciplinas jurídico-sociales podrán ser objeto del reconocimiento mediante la distinción de meritorias o laureadas.

Para otorgar la calidad de meritoria el trabajo de grado los resultados obtenidos deben ser sobre novedosos y originales. En el caso de laureado los resultados además de los anteriores, deberán constituir un significativo aporte a las ciencias jurídicas y sociales.

**PARÁGRAFO 1. Trabajo de grado laureado.** Cuando se califique con la máxima distinción de lauro, aparte del registro en el libro de sustentaciones, se levantará un acta de sustentación que indique tal circunstancia, de la cual se entregará al estudiante una copia, posterior al día de la sustentación, adicionalmente copia de esta se hará llegar a la Secretaría General y Vicerrectoría de Docencia.

**ARTÍCULO 54. Término para la sustentación.** Las sustentaciones de las monografías de grado y la presentación de los proyectos de investigación se efectuarán en las fechas fijadas por el Centro dentro del periodo académico activo.

**ARTÍCULO 55. Validez de las sustentaciones.** Las sustentaciones para ser válidas deberán contar con la presencia de dos (2) examinadores, a fin de garantizar que el estudiante se beneficie con las recomendaciones conjuntas de los examinadores. Para efecto de la sustentación, el o los investigadores deberán presentar el Documento de Identidad.

**ARTÍCULO 56. Improcedencia de la sustentación.** No podrán realizarse sustentaciones por fuera de los periodos establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 57. Inasistencia de jurado a la sustentación.** En caso de inasistencia de uno de los jurados, por motivos claramente definidos, el director (a) del centro de investigaciones podrá reprogramar dicho acto de sustentación. En caso de repetirse la situación anterior, el Director designará a otro docente.


**ARTÍCULO 58.** El presente Acuerdo deroga los acuerdos que le sean contrarios y rige a partir de su sustentación y publicación.

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de diciembre de 2016.



**LENA RODERO ACOSTA**  
Decana (e)

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**JOSIAS MOJICA DOMINGUEZ**  
Secretario técnico- C. de Facultad

[1] COLCIENCIAS. *Modelo de medición de Grupos de investigación, Tecnológica o de Innovación Año 2008.*

Editor desconocido. *Página 16.*

[2] *Ibid.* *Página 17.*

[3] *Ibid.* *Página 18.*